



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA

310

RESOLUCION EXENTA N°

ARICA, 28 FEB 2017

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N°264 de fecha 17 de febrero de 2017, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos "Servicios de Aseo y Limpieza para las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota".
2. Correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2016, del Departamento de Adquisiciones al Departamento Jurídico.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

El error involuntario que se ha incurrido en l transcripción del artículo 15 de los requerimientos técnicos de las bases señaladas en el número 1 de los vistos.

**RESUELVO:**

1. **MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N°264 de fecha 17 de febrero de 2017, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos "Servicios de Aseo y Limpieza para las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota"., en los siguientes términos:

**Donde dice:**

**"ARTÍCULO 15:** Se obliga a la Empresa de Aseo a disponer de un libro de registro de asistencia de su personal y un libro de cumplimiento de rutina a desarrollar por **el cuerpo de vigilancia**, donde se deberán plasmar los controles y supervisiones realizadas por la misma Empresa. A su vez, deberá contener cualquier anomalía o novedad que escape a lo habitual, la que deberá ser comunicada por escrito a la Inspección Técnica del Servicio, al día siguiente de ocurrido los hechos".

**Debe decir:**

**"ARTÍCULO 15:** Se obliga a la Empresa de Aseo a disponer de un libro de registro de asistencia de su personal y un libro de cumplimiento de rutina a desarrollar por **su personal**, donde se deberán plasmar los controles y supervisiones realizadas por la misma Empresa. A su vez, deberá contener cualquier anomalía

o novedad que escape a lo habitual, la que deberá ser comunicada por escrito a la Inspección Técnica del Servicio, al día siguiente de ocurrido los hechos”.

2. En todo lo no modificado por este acto administrativo, continua vigente la Resolución Exenta N°264, ya señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



F.R/frr

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Departamento Jurídico
2. DAF (Adquisiciones)